



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de mayo de dos mil veintiuno

Radicado: 2020-00832

Asunto: Incorpora respuesta oficio- Requiere so pena de desistimiento tácito

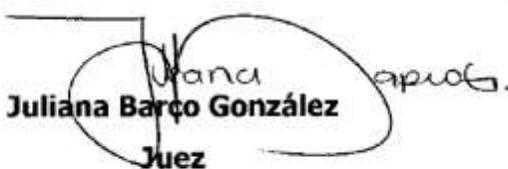
(i). - Se incorpora la respuesta al oficio Nro. 298 por parte del Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín mediante el cual se informa que tomó atenta nota de la medida cautelar de embargo de remanentes decretada en el presente proceso.

(ii).- De otro lado, se incorpora la citación para notificación personal del demandado Elkin Darío Posada Muñoz, con resultado positivo; no obstante, la misma no será tenida en cuenta en tanto que en ella no se informa al ejecutado que toda vez que no es posible acudir al despacho dentro del término de 5 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el despacho en ese término a través del correo electrónico cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono fijo 232 09 09 o celular 315 416 07 96, para notificarse a través del correo electrónico o, si ello no es posible, concretar una cita presencial de manera excepcional, tal y como se le ordenó en el numeral 4º del auto que libró mandamiento de pago.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte demandante para que en un término que no podrá exceder de 30 días notifique a la al señor Elkin Darío Posada Muñoz y a la señora Diana Carolina Posada Ospina del auto que libró mandamiento de pago y/o adelante o demuestre que está efectuando las gestiones pertinentes para consumir medidas cautelares, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Finalmente, se le advierte que debe proceder con la notificación en debida forma y que una notificación realizada si acatar las directrices del Despacho no interrumpe el término del desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia sentencia STC11191-2020, del 09 de diciembre del 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 4 mayo 2021 en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f7cd013ae077a06a8c7f4783d99d0213f0ed0e76add766b0fba17eea8a51e**

Documento generado en 03/05/2021 10:51:32 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**